

CONSTANCIA SECRETARIAL. -mayo 9 de 2022, a despacho de la señora juez, la presente solicitud de ejecución de conformidad a lo reglado por el art 306 del C.G.P. propuesta por el apoderado judicial de la señora DORA ELENA GARCIA, informándole que no se había pasada con más antelación, porque el togado la presento en proceso separado con radicación No 2021-501 donde se ordenó remitirla a este despacho, y por el cumulo de trabajo, acciones de tutela y procesos de restitución de bienes inmuebles, se traspapelo en la radicación. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 819
EJECUTIVO ART. 306 C.G.P.
Radicación 76 892 40 03 002 2007-00019-00
MANDAMIENTO DE PAGO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La demanda EJECUTIVA propuesta por el señor DORA ELENA GARCIA, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de JOSÉ FRANCISCO ERAZO MUÑOZ, se observa que la misma fue subsanada en debida forma y dentro del término legal y viene con arreglo a derecho, por lo tanto y según los artículos 90, 306 y 422 del C.G.P, el juzgado,

D I S P O N E:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora DORA ELENA GARCIA, a cargo de FRANCISCO ERAZO MUÑOZ, para que en el término de cinco días (5) pague las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 MCTE) por concepto de pago de la casa nueva o existente construida por la señora ROSA ELENA GARCIA CRUZ.

b.- por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$270.817) por concepto de pago de impuestos.

c.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de limpieza de la heredad desde 1982.

d.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de pago de pago por la instalación de energía.

e.- Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de legalización del servicio de agua.

f.- Por la suma de TRECIENTO MIL PESOS (\$300.000) por concepto de pago por determinación de linderos, pateadura, alambres de púa y grapas.

2.- Indexar las sumas de dinero anteriormente indicada, desde la fecha en que se profirió la sentencia, es decir desde el 05 de marzo de 2019 hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.

3.- Por las costas de este proceso

4° NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los art 291, a 292,293 y 301 del C.G.P. decreto 806 de 2020, de conformidad con lo ordenado en la parte final del inciso 2° del art 306 ibidem. Advirtiéndoles que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

4.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ARMANDO CAMACHO como apoderado principal y como apoderado sustituto de la parte atora, al Dr. PEDRO NEL CASTRO GONZALEZ, de conformidad al poder a ellos conferido.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **081** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 9 de mayo de 2022, a despacho de la señora juez, la presente demanda informándole que con el escrito de demanda el actor solicita medidas previas. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 819
EJECUTIVO ART. 306 C.G.P.
Radicación 76 892 40 03 002 2007-00019-00
ABSTENERSE DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la medida cautelar solicitada y del certificado de tradición se observa que el inmueble identificado con la M.I. No 370-219459 no aparece como propietario el demandado JOSE FRANCISCO ERAZO MUÑOZ, ni la parte actora afirma que este es el propietario, sino que obra registrada una mejora de construcción en suelo ajeno en la anotación No 13 levantada por el señor JOSE FRANCISCO ERAZO MUÑOZ en un lote de propiedad del señor ERIQUE ERAZO, tiene una inscripción de la demanda dentro de un proceso de pertenencia en el proceso adelantado en el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, adelantado por MAURICIO ERAZO URBANO contra ERAZO ENRIQUE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por lo que debe aclarar si lo que pretende embargar o secuestrar son las mejoras o el inmueble, por lo que dicho pedimento no cumple con los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P. Es decir, no son bienes del ejecutado, por lo que no se decretará el embargo, hasta tanto no se aclara que es lo que se pretende indicado con precisión y claridad.

En mérito de lo expuesto. el juzgado,

D I S P O N E:

.- ABSTENERSE de decretar el embargo solicitado de conformidad a la motiva del presente proveído.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Carnes alameda S.A.S.

Ddo: Comercializadora Imperail EAT

Sustanciación No. 563
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00060-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

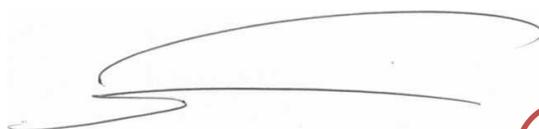
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual solicita fijación fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Juliana Mondragón Manchola
Ddo: Zoreida Sánchez Ordoñez

Interlocutorio No. 781
Hipotecario
Rad. 2016-00333-00
Fija Nueva Fecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. **FIJAR** nuevamente fecha para el día 28 del mes de JULIO del año 2022, a la hora de las 2 PM, Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-696525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en el paraje Morales del Corregimiento de Pavas Jurisdicción del Municipio de La Cumbre Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo, (*Art. 451 del C.G.P.*), en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS) o en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia de administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 896
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00252-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada FRANCISCO LUIS MOLINA MENDOZA en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

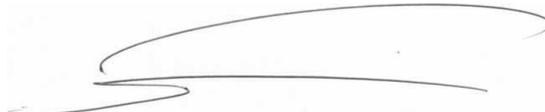
D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado PARCELACION EL DIAMANTE en contra de LUIS FRANCISCO MOLINA MENDOZA, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

02-2018-00558 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO DEL ICW988|

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Lun 09/05/2022 8:20

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

JUZGADO ACTUAL	JUZGADO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO		2018-00558	BANCAMIA	NIDIA DE OSPINA HIGUITA

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.



Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
Cel: 3184870205



Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

DEMANDANTE : BANCAMIA
DEMANDADO : NIDIA DE OSPINA HIGUITA
RADICACION : 2018-00558

ASUNTO: VALOR ADEUDADO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS ICW988

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT **900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **ICW988** tipo **CAMIONETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **jueves, 5 de septiembre de 2019** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 13.914.265**

Es importante resaltar que somos una Sociedad Comercial que conforme las exigencias y requisitos legales vigentes para los años 2015 al 2022, se encuentra autorizada por la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle)**, para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali.

Adicionalmente, la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, es la destinataria de los costes generados por el tiempo de inmovilización del automotor en las instalaciones del Parqueadero habilitado para estos fines en comento.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0483.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2018 – 00558-00.-

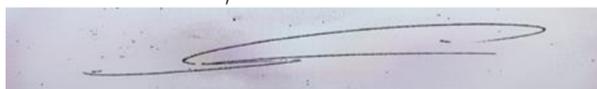
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Diez De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al requerimiento realizado por la señora DAHIANA ORTIZHERNANDEZ en su condición de Gerente de SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.NIT. 900652348-1, con relación al BODEGAJE del vehículo de placas ICW988 tipo CAMIONETA, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado jueves, 5 de septiembre de 2019 y que a corte del 30 de ABRIL de 2022 asciende a la suma de \$ 13.914.265 ., Por tanto, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para lo de sus cargos en el presente proceso adelantado por **BANCAMIA** en contra de la señora **NIDIA DE OSPINA HIGUITA**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Cooperativa Fervicoop

Ddo: Patricia Abadia de Garcia

Sustanciación No. 567
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00138-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la representante legal de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Cooperativa Fervicoop

Ddo: Patricia Abadia de Garcia

Sustanciación No. 569
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00139-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

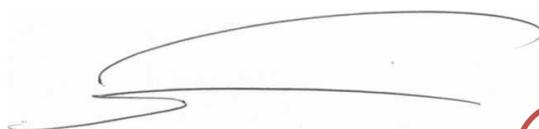
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la representante legal de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Mayo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 482.-
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-00019-00.-
Aclarar Auto .-

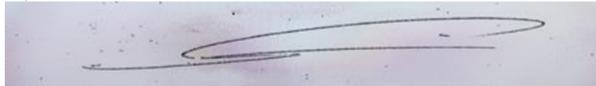
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Diez de Dos Mil Veintidós .-

En virtud al pedimento que realiza la apoderada judicial de la parte demandante en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO POLULAR Nit 860.007.738-9** y en contra de **NELSON MORENO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.347.905**, y en virtud a que lo solicitado en parte es procedente, ya que Una vez la EPS indique donde labora el demandado, deberá solicitar se decrete la medida que a bien tenga por cuanto esta dependencia no puede adelantarse a eventos futuros, es la apoderada judicial quien debe estar atenta a las comunicaciones que se colocan en su conocimiento para realizar los pedimentos que proceden Por ello se

RESUELVE:

OFICIAR a NUEVA EPS: secretaria.general@nuevaeps.com.co. a fin de que informen a este despacho si la parte demandada en este tramite **NELSON MORENO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.347.905**, se encuentra vinculada a dicha EPS e informen quien es su empleador en la actualidad a fin de que obre en el presente tramite. Líbrese oficio pertinente

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente memorial. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Mayo 10 de 2022.-

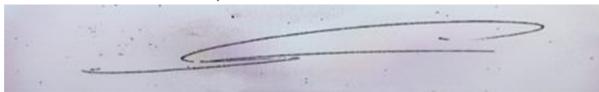
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 0479.-
Ejecutivo
Radicación 2021 – 00303-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Mayo Diez de dos mil Veintidós.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dr. JULIO CESAR REVELO HERRERA, en su condición de apoderado judicial dela parte demandante PAULA ANDREA DIAZ OCAMPO C.C. 29.873.425. actuando en contra de RUBEN DARIO PICHÓN MOLINA. C.C. 94.431.144 y dado a que lo que solicita ya con antelación se encuentra resuelto se le indica que debe estarse a lo indicado en el auto Interlocutorio No. 0765 de fecha Abril 26 de 2022 y notificado en el estado Nro. 077 del 5 de Mayo de 2022

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente Incidente de Desacato. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Mayo 12 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0835

Radicación No. 768924003002-2022-00051-00.-

Incidente de Desacato (Tutela)

Decreto de Pruebas.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.-

Yumbo, Mayo Doce (12) de Dos Mil Veitidos (2022)

Cumplido con el término que señala el Art 129 del C. G. P., se hace preciso dar aplicación a lo preceptuado por el citado artículo, decretándose las correspondientes pruebas del incidente. Por lo que el Juzgado

D I S P O N E :

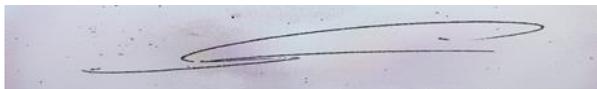
1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (Señora MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actúa como agente oficiosa de MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA)

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de solicitud del incidente de desacato

2.- PRUEBAS DEL INCIDENTADO (E.P.S. EMSANAR S.A.S)

No solicito pruebas, como quiera que no recorrió el traslado del incidente ni se pronunció a los requerimientos

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 081 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 11 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Scotiabank Colpatria S.A.

Ddo: omar Molina Alarcon

Sustanciación No. 570
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00070-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

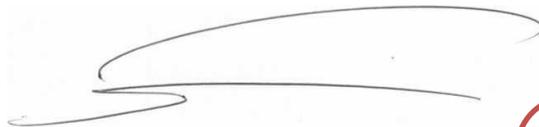
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 10 de 2022.-

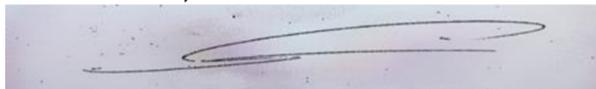
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0484.-
Ejecutivo .-
Radicación No. 2022 – 00146 -00.-
Estese a lo resuelto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Diez de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede presentado por la Dra MARYURI BEDOYA CASTRO, apoderado de la parte demandante GLORIA INES MEDINA PARRA en contra de RUBEN DARIO FALLA, y observando su pedimento esta dependencia judicial le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto Interlocutorio No. 751 de fecha Abril 29 de 2022 y notificado en el estado No. 76 De fecha MAYO 6 DE 2022 en el cual se rechaza la demandada toda ve en el término concedido no se subsano

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Interlocutorio No. 0833.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 - 00171 - 00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Once de Dos Mil Veintidós -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **MULTIDIMENSIONALES S.A.S** Nit No. 860.530.547-0, y/o **PLASDECOL S.A.** Nit No. 890.924.034-5, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **LINA MARIA ASTAIZA ORDOÑEZ** C.C. No. 66.983.335, **LEONARDO FAVIO ORTEGA ORDOÑEZ** C.C. No. 10.486.688 y **sociedad PARTNERPACK S.A.S.** Nit No. **900.217.660-9** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

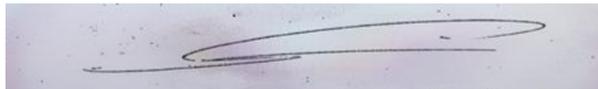
RESUELVE:

Ordenar a **LINA MARIA ASTAIZA ORDOÑEZ** C.C. No. 66.983.335, **LEONARDO FAVIO ORTEGA ORDOÑEZ** C.C. No. 10.486.688 y **sociedad PARTNERPACK S.A.S.** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **MULTIDIMENSIONALES S.A.S** Nit No. 860.530.547-0, y/o **PLASDECOL S.A.** Nit No. 890.924.034-5, , las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$97.977.417 como SALDO correspondiente al Título Ejecutivo PAGARE No. 2189 Cuya fecha de Emisión fue el día 14/05/2012, y con fecha de vencimiento 09/10/2021.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el 09/10/2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 3.- Por las costas del presente proceso judicial.
- 4.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 5.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 6.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Interlocutorio No. 0840.--

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022- 00194.-

Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Seis de Dos Mil Veintidós .-

Subsanada en debida forma la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LEIDY DIANA SANCHEZ y ALEXANDER PERAFAN LUNA** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

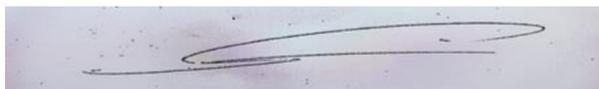
1.- Ordenar a apoderada judicial y en contra de **LEIDY DIANA SANCHEZ y ALEXANDER PERAFAN LUNA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** , las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$6.895.067**, de la obligación contenida en el pagaré No. 180800341.
- b) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 27 de Diciembre de 2018 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA de conformidad al memorial poder adjunto.-

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 081 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 11 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Interlocutorio No 0838 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00195-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Seis de Dos Mil Veintidós .-

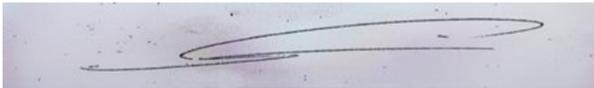
Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **AMPARO URIBE LARA** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **FRANCIA STELLA MONTEROS** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **AMPARO URIBE LARA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **FRANCIA STELLA MONTEROS** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 10.400.000 Como capital contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda
2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del día 26 de Enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **RODOLFO POLANCO BARRIENTOS** de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 081</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MAYO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--